



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO REGIONAL N° 132 -2022-GRP-CRP.**

Puno, 16 de mayo de 2022.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 0112-2022-GR.PUNO/CRP-PCR. de 04 de mayo de 2022 presentado por el presidente de Consejo Regional CPC Freddy Rivera Cutipa, con el asunto presenta iniciativa legislativa y solicita emisión de Acuerdo Regional, el mismo que tiene el contenido siguiente "...El Perú es considerado como el tercer país con mayor población indígena en América Latina, solo superado por Bolivia y Guatemala (CEPAL, 2007) **El rol rector del Ministerio de Educación para garantizar la educación universitaria intercultural de los pueblos indígenas** y es el responsable de formular políticas, programas y proyectos educativos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas en los terrenos de la actividad educativa, y construir un proyecto educativo ciudadano que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

La educación superior universitaria estatal, está representada por dos casas de estudio, La Universidad Nacional del Altiplano que alberga aproximadamente alrededor de 18 941 estudiantes, y la universidad Nacional



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

RE. JCH PUNO



## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Juliaca que alberga aproximadamente alrededor de 1 630 estudiantes matriculados, ambas universidades cuentan con licenciamiento, gran parte de la población estudiantil también estudian en universidades particulares como la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez quien albergaba aproximadamente 30 651 estudiantes y la Universidad Privada San Carlos con un aproximado de 2 425 estudiantes y la Universidad Alas Peruanas, quienes no lograron su licenciamiento, por lo que se propone crear la Universidad Nacional Intercultural del Altiplano - Puno (UNIAP)”; con las siguientes carreras: Ingeniería Ambiental, Ecoturismo, Biotecnología, Negocios Globales y/o Internacionales.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Iniciativa Legislativa que, "Crea la Universidad Nacional Intercultural del Altiplano - Puno (UNIAP)"; conforme el Anexo 01, a dieciocho (18) folios que forma parte del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Iniciativa Legislativa descrita en artículo precedente sea realizado por conducto regular a través de Presidencia del Consejo Regional, ante el Congreso de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL